



AB. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



No. 003/2005 ESCRITURA DE  
FUSION POR ABSORCIÓN,  
AUMENTO DE CAPITAL Y  
REFORMA DE ESTATUTOS QUE  
OTORGAN LA COMPAÑÍA  
INMOBILIARIA RAMI S.A. Y LA  
COMPAÑÍA CONSTRUCTORA  
RAMISA S.A.-----

CUANTIA: USDS\$2,000.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día once de octubre del año dos mil cinco, ante mí **Abogado HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura por una parte, la compañía **INMOBILIARIA RAMI S.A.**, representada legalmente por su Gerente, el **Ingeniero XAVIER ANTONIO RAMÍREZ SALINAS**, quien actúa debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas realizada el diez de Octubre del dos mil cinco, conforme consta de la copia certificada de la referida acta y nombramiento inscrito que se agregan como documentos habilitantes; quien declara ser casado, mayor de edad, ecuatoriano, ingeniero y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, por otra parte la compañía **CONSTRUCTORA RAMISA S.A.**, representada legalmente por su Gerente, el **Ingeniero VICTOR HUGO RAMÍREZ YCAZA**, quien actúa debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas realizada

el diez de Octubre del dos mil cinco, conforme consta de la copia certificada de la referida acta y nombramiento inscrito que se agregan como documentos habilitantes; quien declara ser casado, mayor de edad, ecuatoriano, ingeniero y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Fusión por Absorción, Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la **FUSIÓN POR ABSORCIÓN, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS**, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-** Intervienen en el otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública de fusión por absorción, aumento de capital y reforma de estatutos y formulan las declaraciones en ella contenida, las siguientes personas jurídicas: **A) La Compañía INMOBILIARIA RAMI S.A.**, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, representada legalmente por su Gerente, el Ingeniero Xavier Antonio Ramírez Salinas, quien actúa debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas realizada el diez de Octubre del dos mil



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

cinco, conforme consta de la copia certificada de la referida acta, y nombramiento inscrito que se agregan como documentos habilitantes; y, **B)** La Compañía CONSTRUCTORA RAMISA S.A. con domicilio en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, representada legalmente por su Gerente, el Ingeniero Víctor Hugo Ramírez Ycaza, quien actúa debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas realizada el diez de Octubre del dos mil cinco, conforme consta de la copia certificada de la referida acta, y nombramiento inscrito que se agregan como documentos habilitantes.

**CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES DE LA COMPAÑÍA ABSORBENTE.-** **A)** La Compañía INMOBILIARIA RAMI S.A. se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, Doctor Jorge Maldonado Renella, el día treinta y uno de Enero del año de mil novecientos setenta y dos e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el día veinticinco de Marzo del año mil novecientos setenta y dos; **B)** La compañía ha sido objeto de varios Aumentos de Capital y reformas estatutarias, siendo la última la de Conversión y Aumento de Capital y Reforma de Estatutos otorgada mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil Abogado Humberto Moya Flores el día veinte de Noviembre del año dos mil dos, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, de fojas dieciséis mil ciento sesenta y



cinco al dieciséis mil ciento setenta y nueve, número dos mil doscientos setenta y cinco del Registro Mercantil y anotada bajo el número tres mil seiscientos cincuenta y nueve del Repertorio, el once de febrero del año dos mil tres; C) La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía INMOBILIARIA RAMI S.A., en sesión celebrada el diez de Octubre del dos mil cinco, por unanimidad de votos decidió aprobar la fusión que resultará de la absorción de la Compañía CONSTRUCTORA RAMISA S.A., por parte de INMOBILIARIA RAMI S.A.

**CLAUSULA TERCERA: ANTECEDENTES DE LA COMPAÑÍA ABSORBIDA.-** A) La Compañía CONSTRUCTORA RAMISA S.A., se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, Doctor Jorge Maldonado Renella, el día diecinueve de septiembre del año mil novecientos setenta y cinco e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el veintisiete de Noviembre del año mil novecientos setenta y cinco; B) La compañía ha sido objeto de varios Aumentos de Capital y reformas estatutarias, siendo la última la de Conversión, Aumento de Capital Social, y Reforma de Estatutos otorgada por Escritura ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, Abogado Humberto Moya Flores el día veintisiete de noviembre del año dos mil dos, e inscrita en el Registro mercantil del Cantón Guayaquil el día diecinueve de mayo del año



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES  
-NOTARIO

dos mil tres; C) La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de CONSTRUCTORA RAMISA S.A., en sesión celebrada el día diez de Octubre del dos mil cinco, por unanimidad de votos resolvió declarar disuelta a la Compañía CONSTRUCTORA RAMISA S.A. y aprobar la fusión que resultará de la absorción de la referida compañía por parte de la Compañía INMOBILIARIA RAMI S.A.- **CLAUSULA CUARTA: DISOLUCIÓN DE COMPAÑÍA CONSTRUCTORA RAMISA S.A.-** Con los antecedentes expuestos, el Ingeniero Víctor Hugo Ramírez Ycaza, por los derechos que representa de la Compañía CONSTRUCTORA RAMISA S.A. y en cumplimiento de la resolución adoptada en la Junta Universal celebrada el diez de Octubre del dos mil cinco, y para el sólo efecto de la fusión acordada y que se formaliza mediante la presente escritura, declara la disolución de la Compañía CONSTRUCTORA RAMISA S.A., sin que opere su liquidación, declaratoria que se ampara en los artículos trescientos treinta y ocho y trescientos setenta y siete (338 y 377) de la Ley de Compañías.- **CLAUSULA QUINTA: FUSION POR ABSORCIÓN.-** Con los antecedentes expuestos, los señores Ingeniero Xavier Antonio Ramírez Salinas, representante legal de INMOBILIARIA RAMI S.A., e Ingeniero Víctor Hugo Ramírez Ycaza, representante legal de CONSTRUCTORA RAMI S.A. en cumplimiento de las resoluciones adoptadas en las Juntas Universales de

Accionistas de las mencionadas compañías, celebradas el diez de Octubre del dos mil cinco, respectivamente, declaran lo siguiente: **UNO)** La Fusión de la Compañía INMOBILIARIA RAMI S.A. y la Compañía CONSTRUCTORA RAMISA S.A. mediante la absorción de la última mencionada, constituyéndose la Compañía INMOBILIARIA RAMI S.A. como sociedad subsistente o fusionada, en la forma y términos indicados en las bases de esta operación, conocidas y aprobadas en las respectivas Juntas Universales del diez de Octubre del dos mil cinco, cuyas copias se agregan a la presente escritura; **DOS)** Que se aprueba el Balance General Consolidado de ambas compañías, cortado al diez de Octubre del dos mil cinco, y las bases de operación que regirán la fusión por absorción; **TRES)** Que como consecuencia de la presente fusión por absorción, la Compañía CONSTRUCTORA RAMISA S.A. transfiere en bloque y a perpetuidad la totalidad de su patrimonio -activos y pasivos- a la Compañía INMOBILIARIA RAMI S.A., según constan registrados en los Balances Generales finales que se incorporan a la presente Escritura; **CUATRO)** Que la Compañía INMOBILIARIA RAMI S.A. acepta la transferencia de su patrimonio total en bloque que le hace la Compañía CONSTRUCTORA RAMISA S.A., y que por tanto se encargará de pagar los pasivos de la Compañía CONSTRUCTORA RAMISA S.A., asumiendo por este hecho la responsabilidad propia de un Liquidador.



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

respecto de los acreedores de la Compañía  
CONSTRUCTORA RAMISA S.A.; y, CINCO) Que  
como resultado de la fusión por absorción, el capital  
social de la Compañía INMOBILIARIA RAMI S.A.  
totaliza la suma de UN MIL SEISCIENTOS U.S.  
DOLARES, el mismo que es el resultado de la suma de  
los capitales sociales.- **CLAUSULA SEXTA.-** El  
Ingeniero Xavier Antonio Ramírez Salinas, debidamente  
autorizado por la Junta General de Accionistas de la  
Compañía INMOBILIARIA RAMI S.A. celebrada el  
diez de Octubre del dos mil cinco, declara: **UNO)** Que  
se fija en UN U.S. DÓLAR DE LOS ESTADOS  
UNIDOS DE NORTEAMÉRICA el valor nominal de  
cada una de las acciones ordinarias y nominativas de la  
empresa; **DOS)** Que el capital social de la Compañía  
INMOBILIARIA RAMI S.A. se incrementa a la suma de  
DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
AMERICA (US\$2.000,00), mediante emisión de  
cuatrocientas nuevas acciones de un u.s. dólar cada una,  
conforme la asignación y distribución constante en Acta  
de Junta General del diez de Octubre del dos mil cinco,  
las que han sido canceladas mediante la capitalización  
de Cuatrocientos U.S. Dólares de la cuenta Reservas de  
Capital, según balance consolidado cortado al diez de  
Octubre del dos mil cinco; **TRES)** Que los suscriptores  
son de nacionalidad ecuatoriana; **CUATRO)** Que la  
Compañía INMOBILIARIA RAMI S.A., efectúa reforma  
de sus Estatutos Sociales, según el texto insertado en el

Acta de Junta General del diez de Octubre del dos mil cinco.- **CLAUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Se incorporan a esta Escritura Pública para que formen parte integrante de ella: a) Nombramientos de los señores Ingeniero Víctor Hugo Ramírez Yeaza como GERENTE de la Compañía CONSTRUCTORA RAMISA S.A. y Xavier Antonio Ramírez Salinas como GERENTE de la Compañía INMOBILIARIA RAMI S.A.; b) Copias certificadas de las Actas de Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de CONSTRUCTORA RAMISA S.A. y INMOBILIARIA RAMI S.A., -respectivamente- celebradas el diez de Octubre del dos mil cinco; c) Balance General y Estado de Resultados de INMOBILIARIA RAMI S.A., cortado al diez de Octubre del dos mil cinco; d) Balance General y Estado de Resultados de CONSTRUCTORA RAMISA S.A., cortado al diez de Octubre del dos mil cinco; e) Balance Consolidado de ambas empresas, al diez de Octubre del dos mil cinco.- Agregué usted señor Notario, las demás formalidades de estilo necesarias para la plena validez de esta Escritura. Abogada María del Carmen Salazar.- Registro Número Diez mil.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Léida esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL  
DE INMOBILIARIA RAMI S.A.**  
celebrada el 10 de Octubre del 2005

En la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, a los diez de Octubre del dos mil cinco, a las 12h00 en el local ubicado en las calles Quisquis #1.502 y Tulcán, 6to. piso, se encuentran presentes los siguientes accionistas de **INMOBILIARIA RAMI S.A.**, quienes representan las veinte mil acciones de cuatro centavos de dólar cada una, según siguiente detalle:

1. **Ing. Víctor Hugo Ramírez Ycaza**, propietario de 19.975 acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una de ellas, con derecho a 19.975 votos ; y,
2. **Sra. Lucila Salinas Matamoros de Ramírez**, propietaria de 25 acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una de ellas, con derecho a 25 votos.

Los concurrentes, quienes representan la totalidad del capital accionario acuerdan por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas conforme a lo dispuesto en el Art. #238 de la Ley de Compañías, actuando en la Presidencia, su titular el Ing. Víctor Hugo Ramírez Ycaza y como Secretario, el Ing. Xavier Ramírez Salinas, Gerente.

La Presidenta declara legalmente constituida la Junta General de Accionistas, manifestando que ésta tiene por objeto:

1. **Conocer y resolver la fusión de la Compañía INMOBILIARIA RAMI S.A. y la Compañía CONSTRUCTORA RAMISA S.A.;**
2. **Conocer y resolver sobre cambio del valor nominal de las acciones,**
3. **Conocer y resolver sobre aumento de capital; y**
4. **Reforma integral de Estatutos Sociales.**

La Junta acepta tratar los asuntos anotados.

**PUNTO No.1**

Conforme se ha tratado con todos los accionistas, la fusión se justifica si se considera que existe identidad entre los accionistas de ambas empresas, cuyos objetivos se complementan. Para facilitar la decisión en este sentido, se ha preparado una propuesta, la cual se somete a consideración de la Junta de Accionistas.

**BASES PARA LA FUSION DE INMOBILIARIA RAMI S.A., Y LA CIA. CONSTRUCTORA RAMISA S.A.**

- a) La fusión se formalizará por la absorción de la Cía. INMOBILIARIA RAMI S.A., como absorbente, con la Cía. CONSTRUCTORA RAMISA S.A., como absorbida;
- b) Para efectos de la fusión, CONSTRUCTORA RAMISA S.A., como compañía absorbida, previamente acordará su disolución sin disolución sin liquidación, traspasando en bloque y a perpetuidad su patrimonio (activo y pasivo), a la Cía. INMOBILIARIA RAMI S.A., en calidad de absorbente;

- c) Que el balance de CONSTRUCTORA RAMISA S.A., cortado al diez de Octubre del presente año debe ser aprobado, previo a la fusión; y,
- d) Que para efectos del incremento de capital que conlleva la fusión, debe aprobarse el balance consolidado de las compañías absorbente y absorbida, cortado al diez de Octubre del 2.005.

La Junta luego de discutir y deliberar sobre el tema planteado, resuelve por unanimidad:

1. Aprobar la fusión de INMOBILIARIA RAMI S.A., como absorbente, y CONSTRUCTORA RAMISA S.A., como absorbida;
2. Aprobar y aceptar que por el solo efecto de la fusión acordada y conforme a lo dispuesto en los Art. No. 338 y 377 de la Ley de Compañías, se disuelva la Cía. CONSTRUCTORA RAMISA S.A., sin liquidación;
3. Aprobar y aceptar que como producto de la fusión sean absorbidos los activos y pasivos totales de CONSTRUCTORA RAMISA S.A., de tal forma que en este acto se traspasa en bloque y a perpetuidad, a valor presente, su patrimonio social a la Cía. INMOBILIARIA RAMI S.A., quien se hará cargo de pagar el pasivo de aquella y asumirá, por este hecho, las responsabilidades propias de un Liquidador respecto de los acreedores de la compañía absorbida, y respetará todos los contratos y compromisos contraídos por la compañía absorbida, que serán atendidos por la compañía absorbente, como si ésta los hubiera celebrado y convenido; y,
4. Como producto de la fusión, el capital de INMOBILIARIA RAMI S.A., se incrementa en Ochocientos U.S.Dólares (US\$800,00), valor que está representado por veinte mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una de ellas.

Luego de la fusión hasta aquí aprobada, el total del capital social de la Cía. INMOBILIARIA RAMI S.A., queda conformado por cuarenta mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una, según siguiente detalle:

- Ing. Víctor Hugo Ramírez Ycaza	37.975 Acciones	US\$ 1.519, 00
- Sra. Lucila Salinas M. de Ramírez	<u>2.025 Acciones</u>	<u>“ 81, 00</u>
<b>Total</b>	<b>40.000 Acciones</b>	<b>US\$ 1.600, 00</b>

**PUNTO No. 2**

La Gerencia expresa que luego de las resoluciones anteriormente adoptadas y considerando la nueva unidad monetaria que rige en el país, sugiere fijar el valor nominal de cada acción en UN U.S.DOLAR. Esta sugerencia es sometida a consideración de los asistentes; quienes por unanimidad resuelven:

- A) que el valor nominal de cada una de las acciones de INMOBILIARIA RAMI S.A., queda fijado en UN U.S.DOLAR;
- B) que en consecuencia de la resolución anterior, el capital social de INMOBILIARIA RAMI S.A., con un total de UN MIL SEISCIENTOS U.S DOLARES queda dividido en un mil seiscientas acciones ordinarias y nominativas de UN U.S.

DOLAR cada una, numeradas del cero cero cero uno al mil seiscientos inclusive, las que quedan distribuidas, en la siguiente forma:

<u>Accionistas</u>	<u>No. De Acciones</u>	<u>Valor</u>
- Ing. Víctor Hugo Ramírez Icaza	1.519 Acciones	US\$ 1.519, 00
- Sra. Lucila Salinas M. de Ramírez	<u>81 Acciones</u>	<u>" 81 / 00</u>
<b>Total</b>	<b>1.600 Acciones</b>	<b>US\$ 1.600, 00</b>

C) que se anulen los actuales Títulos, Talonarios y Libro de Acciones y Accionistas, y que en su lugar se emitan nuevos Títulos contentivos de las nuevas acciones de un u.s. dólar cada una, así como el nuevo registro en el Libro de Acciones y Accionistas, con la nueva denominación;

### **PUNTO No.3**

El Gerente manifiesta que es conveniente incrementar el capital social a la suma de DOS MIL U.S.DOLARES, sugiriendo que para el efecto puede utilizarse la cuenta Reservas de Capital que constan el Balance General cortado el diez de Octubre del 2.005. Esta sugerencia es elevada a moción, y por así convenir, la Junta de Accionistas, por unanimidad de votos resuelve:

3.1 Aumentar el capital social de INMOBILIARIA RAMI S.A., a la suma de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, aumento que estará representado por cuatrocientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de un u.s. dólar cada una;

3.2 Que tomándose en cuenta la proporcionalidad establecida por la ley, las nuevas acciones, quedan asignadas según siguiente detalle: Ing. Víctor Hugo Ramírez Ycaza, trescientos ochenta y un acciones con un valor de US\$381,00; y la Sra. Lucila Salinas de Ramírez, diecinueve acciones con un valor de US\$19,00; ambos de nacionalidad ecuatoriana; y que el pago de las cuatrocientas nuevas acciones se realizará mediante la Capitalización de la cuenta de Reservas del Capital, según consta en balance al 10 de Octubre del 2.005.

### **PUNTO No.4**

Con el fin de brindar una operatividad más ágil, y una actualización de las políticas y procedimientos de la empresa, la Presidencia somete a consideración de la Junta un proyecto de reforma integral a los estatutos sociales de la empresa, proyecto que ha sido entregado a los accionistas con anticipación, y leído por el Secretario a los asistentes.- La Junta General en atención al proyecto planteado, y a las anteriores resoluciones adoptadas por la presente sesión, por unanimidad resuelve efectuar una reforma integral a su estatuto social, cuyo texto queda reformado y codificado en los siguientes términos:

**ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA  
"INMOBILIARIA RAMI S.A."**

**CAPITULO I**

**ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, OBJETO Y NATURALEZA.-** La sociedad se denomina, " Inmobiliaria Rami S.A.", de nacionalidad ecuatoriana, y tendrá por objeto: a) la adquisición y beneficio de bienes raíces urbanos y rurales; podrá adquirir derechos y contraer obligaciones; y, realizar todo acto y contrato civil autorizado por las Leyes, en relación con este objeto; b) podrá dedicarse a la industria de la construcción de toda clase de edificios individuales, multifamiliares, de dominio directo, en condominio, por el sistema de propiedad horizontal; a la construcción de toda clase de obra de ingeniería, a la producción de toda clase de materiales necesarios para la construcción y a la comercialización de los mismos; al estudio y análisis de suelos; a la construcción de viviendas de interés social bien sea directamente o con intervención de instituciones publicas o privadas; y, c) podrá ejecutar todo acto y contrato civil y mercantil permitido por las leyes ecuatorianas.- **ARTICULO SEGUNDO: PLAZO.-** El plazo de duración será de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil de la ciudad de Guayaquil; pero la Junta General de Accionistas podrá ampliarlo o restringirlo con sujeción a las prescripciones de la Ley.- **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.-** Tendrá su domicilio y centro principal de negocios en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer sucursales o agencias en otros lugares del país o del extranjero.- **ARTICULO CUARTO: CAPITAL.-** El capital suscrito y pagado de la compañía es de DOS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA representado por dos mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas desde el cero cero cero uno al dos mil.- **CAPITULO SEGUNDO - ARTICULO QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará formada por los socios accionistas legalmente convocados y reunidos con sujeción a la Ley. Será instalada y presidida por el Presidente y actuara como Secretario el Gerente de la compañía.- **ARTICULO SEXTO: JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** La Junta General de Accionistas se reunirá de manera ordinaria, por lo menos una vez al año, en el primer trimestre de cada ejercicio fiscal; y en forma extraordinaria en cualquier fecha. Cuando se encontrare representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas estuvieren de acuerdo en los asuntos o tratarse, la Junta de Accionistas podrá sesionar si necesidad de que proceda convocatoria ni publicación. La convocatoria a Junta General será efectuada conforme lo estipula la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEPTIMO: QUÓRUM.-** Cada acción concede derecho a un voto en las deliberaciones en la Junta de Accionistas; el quórum será el siguiente: en la primera convocatoria será necesario que concurra un numero de accionistas que represente las dos terceras partes del capital pagado; y en la segunda convocatoria se reunirá un mínimo del cincuenta por ciento de la representación de las acciones, lo que deberá expresarse claramente en la correspondiente convocatoria. En casos especiales se regirá conforme lo especifique la Ley de Compañías.- **ARTICULO OCTAVO: DEBERES Y ATRIBUCIONES.-** Son atribuciones de la Junta General: a) Nombrar y remover libremente al Presidente, Gerente y Comisarios; b) Conocer, aprobar o rechazar las cuentas, balances e informes de la compañía que presenten los administradores con informe previo de los Comisarios; c) Resolver acerca de la distribución de utilidades y beneficios sociales, y fijar las reservas legales; d) Acordar el aumento, disminución o reintegro del capital so-

del capital social; e) Reformar los Estatutos; f) Acordar el aumento o disolución y liquidación de la compañía; g) Resolver sobre los contratos de compraventa, permuta o hipoteca de bienes raíces; h) Deliberar y resolver sobre todo asunto constante en la convocatoria y que le fuera sometido a su consideración por el Presidente, Gerente, o por quienes hagan sus veces, o cualquier accionista de la compañía; i) Interpretar estos estatutos y resolver los demás asuntos que no estuvieren previstos; y los que, por Ley y estos estatutos le corresponden.

**CAPITULO TERCERO.- DE LOS ADMINISTRADORES Y DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO NOVENO:**

El Presidente y Gerente administraran la compañía, y serán nombrados por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO**

**DECIMO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones del presidente de la Compañía: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial en forma individual e ilimitada, debiendo invertir en todos sus actos y contratos, y suscribir todos los instrumentos que sean necesarios; b) Administrar y dirigir la marcha de la compañía, de acuerdo con la ley y los estatutos; c) Convocar, presidir y dirigir las Sesiones de la Junta General de Accionistas; d) Ejercer las atribuciones, cumplir las obligaciones que les señala la Ley y estos estatutos.-

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** El Presidente de la compañía será reemplazado, en caso de falta o impedimento por el Gerente de la misma, y a falta de este último, la Junta General de Accionistas nombrará la persona para que ejerza dicho cargo.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DEL**

**GERENTE.-** Son atribuciones del Gerente: a) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Compañía, de manera individual o conjuntamente con el Presidente; b) Administrar de acuerdo con la Ley y estos estatutos; c) Cuidar de la buena marcha de la compañía; d) Ejercer las demás atribuciones que le impusiere la Ley y estos estatutos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LOS**

**COMISARIOS.-** La Junta General de Accionistas nombrara un Comisario Principal y un Comisario Suplente, reelegibles, que duraran dos años en el ejercicio de sus funciones, con los deberes y atribuciones que establece la Ley.- **CAPITULO**

**CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO DECIMO**

**CUARTO: FONDO DE RESERVA.-** Anualmente, al tiempo de acordar la distribución de utilidades, la Junta General segregará de ellas una cantidad no menor del diez por ciento, destinada al fondo de reserva Legal, hasta completar una cantidad equivalente al cincuenta por ciento del capital social, o mayor, si así lo acordare la Junta General.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: REFORMA DE**

**ESTATUTOS.-** La reforma de estatutos será resuelta por la Junta General de accionistas, con el quórum reglamentario que para el efecto estipula la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: DISOLUCIÓN.-** Son causas de

disolución, todas aquellas que se encuentran determinadas en la Ley de Compañías. La Junta General designará un liquidador, cuyo nombramiento y el procedimiento a seguirse en la liquidación, serán dispuesta por la Junta de Accionistas y verificadas con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO**

**SEPTIMO: DURACION DE LOS PERIODOS DE LOS FUNCIONARIOS.-**

Los plazos señalados en estos estatutos, para el ejercicio de las diversas funciones, se contarán desde la fecha de inscripción del nombramiento en el Registro Mercantil, y los funcionarios continuarán en el ejercicio de sus cargos hasta ser legalmente reemplazados, aun cuando hubiera vencido el plazo para lo cual fueron designados, a menos de que se trate de remoción por la compañía.- **ARTICULO**

**DECIMO OCTAVO: DISPOSICIÓN GENERAL.-** En todo lo demás, la

compañía se registrará por lo dispuesto en el Código Civil, la Ley de Compañías y estatutos; y todo lo no previsto en los mismos será resuelto por la Junta General de Accionistas.- (hasta aquí el texto de los estatutos).-

La Junta General de Accionistas resuelve por unanimidad autorizar al representante legal de la compañía para realizar todos los actos y diligencias necesarias para el perfeccionamiento de las resoluciones aprobadas en esta Junta.

No existiendo más puntos a tratar, se concede un receso para la redacción de la presente Acta, solicitando que en cumplimiento del Reglamento sobre Juntas Generales expedido por la Superintendencia de Compañías, se deje constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de esta Junta, que son los siguientes:

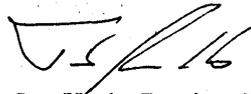
- a) Lista de Asistentes, con el número de acciones que representan y los votos que le corresponden a cada uno;
- b) Balance de Constructora Ramisa S.A., cortado el 10 de Octubre del 2.005;
- c) Balance de Inmobiliaria Rami S.A., cortado el 10 de Octubre del 2.005;
- d) Balance consolidado de las dos empresas, al 10 de Octubre del 2.005;
- e) Copia de la presente Acta dando fé de que el documento es fiel copia del original.

Para constancia de lo anterior firman los accionistas concurrentes, junto con el Secretario de la Junta, quien certifica, declarándose concluida la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de INMOBILIARIA RAMI S.A., siendo las 15hH40.

f) Ing. Victor Hugo Ramírez Ycaza; f.) Sra. Lucila Salinas Matamoros de Ramírez; f.) Ing. Victor Hugo Ramírez Ycaza / Presidente f) Ing. Xavier Ramírez Salinas/ Gerente-----

**CERTIFICO:** Que la presente copia es igual al original del Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de INMOBILIARIA RAMI S.A., celebrada el día de hoy, diez de Octubre del dos mil cinco, el cual reposa en los respectivos archivos.-  
Lo certifico.----

Guayaquil, 10 de Octubre del 2.005



Ing. Xavier Ramírez Salinas  
GERENTE - SECRETARIO

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL  
DE CONSTRUCTORA RAMISA S.A.**  
celebrada el 10 de Octubre del 2005

En la ciudad de Guayaquil, Cantón Guayaquil, a los diez de Octubre del dos mil cinco, a las 09h00 en el local ubicado en las calles Quisquis #1.502 y Tulcán, 6to. piso, se encuentran presentes los siguientes accionistas de la compañía **CONSTRUCTORA RAMISA S.A.**, quienes representan las veinte mil acciones de cuatro centavos de dólar cada una, según siguiente detalle:

1. **Ing. Víctor Hugo Ramírez Ycaza**, propietario de 18.000 acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una de ellas, con derecho a 18.000 votos ; y, 18.000
2. **Sra. Lucila Salinas Matamoros de Ramírez**, propietaria de 2.000 acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una de ellas, con derecho a 2.000 votos. 2.000

Los concurrentes, quienes representan la totalidad del capital accionario acuerdan por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas conforme a lo dispuesto en el Art. #238 de la Ley de Compañías,

Actúa en la Presidencia, su titular el Ing. Xavier Ramírez Salinas y como Secretario, el Ing. Víctor Hugo Ramírez Ycaza, Gerente.

La Presidenta declara legalmente constituida la Junta General de Accionistas, manifestando que ésta tiene por objeto:

1. **Conocer y resolver la fusión de la Compañía INMOBILIARIA RAMI S.A. y la Compañía CONSTRUCTORA RAMISA S.A.;**

La junta acepta tratar los asuntos anotados.

**PUNTO No.1**

Conforme se ha tratado con todos los accionistas, la fusión se justifica si se considera que existe identidad entre los accionistas de ambas empresas, cuyos objetivos se complementan. Para facilitar la decisión en este sentido, se ha preparado una propuesta, la cual se somete a consideración de la Junta de Accionistas:

**BASES PARA LA FUSION DE INMOBILIARIA RAMI S.A. y CONSTRUCTORA RAMISA S.A.**

- a) La fusión se formalizará por la absorción de la Cia. INMOBILIARIA RAMI S.A., y como absorbente, con la Cia. CONSTRUCTORA RAMISA S.A., como absorbida:
- b) Para efectos de la fusión, previamente la Cia. CONSTRUCTORA RAMISA S.A., como compañía absorbida, acordará su disolución sin liquidación,

traspasando en bloque y a perpetuidad su patrimonio (activo y pasivo), INMOBILIARIA RAMI S.A., en calidad de absorbente;

- c) Que el balance elaborado por la compañía absorbida cortado al 10 de Octubre del presente año debe ser aprobado; de igual manera, debe ser conocido y aprobado el balance elaborado por la compañía absorbente, cortado la misma fecha; y,
- d) Que para efecto del incremento de capital que conlleva la fusión, debe aprobarse el Balance consolidado de las compañías absorbente y absorbida, cortado al 10 Octubre del 2.005.

La Junta luego de discutir y deliberar sobre el tema planteado, resuelve por unanimidad:

1. **Aprobar la fusión de INMOBILIARIA RAMI S.A., como absorbente, y CONSTRUCTORA RAMISA S.A., como absorbida;**
2. Aprobar y aceptar que por el solo efecto de la fusión acordada y conforme a lo dispuesto en los Art. No. 338 y 377 de la ley de Compañías, se disuelva sin liquidación la Cía. CONSTRUCTORA RAMISA S.A.
3. Aprobar y aceptar que como producto de la fusión sean absorbidos los activos y pasivos totales de CONSTRUCTORA RAMISA S.A., de tal forma que en este acto se traspase en bloque y a perpetuidad, a valor presente, su patrimonio social a INMOBILIARIA RAMI S.A., quien se hará cargo de pagar el pasivo de aquella y asumirá, por este hecho, las responsabilidades propias de un Liquidador, respecto de los acreedores de la compañía absorbida.

La Cía. INMOBILIARIA RAMI S.A., respetará todos los contratos y compromisos contraídos por la compañía absorbida, los que serán atendidos por la compañía absorbente como si ésta los hubiera celebrado y convenido; y,

4. Aprobar el balance consolidado de ambas compañías cortado el 10 de Octubre del 2.005, documento que deberá agregarse a la correspondiente escritura de fusión.

La Junta General de Accionistas resuelve por unanimidad autorizar al representante legal de la compañía para realizar todos los actos y diligencias necesarias para el perfeccionamiento de las resoluciones aprobadas en esta Junta.

No existiendo más puntos a tratar, se concede un receso para la redacción de la presente Acta solicitando que en cumplimiento del Reglamento sobre Juntas Generales expedido por la Superintendencia de Compañías, se deje constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de esta Junta, que son los siguientes:

- a) Lista de Asistentes, con el número de acciones que representan y los votos que le corresponden a cada uno;
- b) Balance de Constructora Ramisa S.A., cortado el 10 de Octubre del 2.005;
- c) Balance de Inmobiliaria Rami S.A., cortado el 10 de Octubre del 2.005;

Jta. Gral. de Accionistas  
CONSTRUCTORA RAMISA S.A.  
Octubre 10, 2005 / Pág. #2

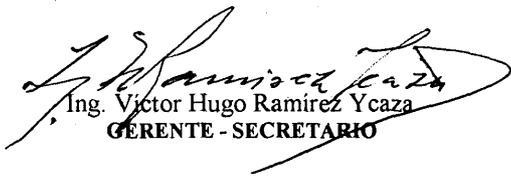
- d) Balance consolidado de Constructora Ramisa S.A., y de Inmobiliaria Rami S.A., al 10 de Octubre del 2.005; y,  
e) Copia de la presente Acta dando fé de que el documento es fiel copia del original.

Para constancia de lo anterior firman los accionistas concurrentes, junto con el Secretario de la Junta, quien certifica, declarándose concluida la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de CONSTRUCTORA RAMISA S.A., siendo las 10H25.

f.) Ing. Victor Hugo Ramirez Ycaza; f.) Lucila Salinas Matamoros de Ramirez; f.) Ing. Xavier Ramirez Salinas/ Presidente; f.) Ing. Victor Hugo Ramirez Ycaza/ Gerente.-----

**CERTIFICO:** Que la presente copia es igual al original del Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de CONSTRUCTORA RAMISA S.A., celebrada el día de hoy, 10 de Octubre del dos mil cinco, el cual reposa en los respectivos archivos.- Lo certifico.----

Guayaquil, 10 de Octubre del 2.005

  
Ing. Victor Hugo Ramirez Ycaza  
GERENTE - SECRETARIO

Guayaquil, 14 de Enero del 2.004

Señor Ing.  
**XAVIER ANTONIO RAMÍREZ SALINAS**  
Ciudad

Estimado Ing. Ramírez:

Cúmpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía Civil Anónima INMOBILIARIA RAMI S.A., llevada a cabo en esta ciudad el día de hoy, resolvió reelegir a Usted como GERENTE de esta Compañía por el período de CINCO AÑOS, con las atribuciones que le confieren los Estatutos Sociales de la Compañía. En consecuencia, le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en forma individual.

Esta designación ha sido hecha de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Duodécimo, literal A) de los Estatutos Sociales de la Compañía Civil Anónima INMOBILIARIA RAMI S.A., codificado en la Escritura de Constitución otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil Dr. Jorge Maldonado Renella, el 31 de Enero de 1.972, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, de fojas 3.589 a 3.618, número 626 del Registro Mercantil, Libro de Industriales, y anotada bajo el No.4.981 del Repertorio, el 25 de Marzo de 1.972.

Atentamente,

  
**ING. VICTOR HUGO RAMÍREZ YCAZA**  
PRESIDENTE  
C.I. # 09-00726324

Acepto este Nombramiento de GERENTE, en Guayaquil, a los catorce días del mes de Enero del dos mil cuatro.-

  
**Ing. Xavier Antonio Ramirez Salinas**  
C.I. # 09-06587498

**REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

1- En la presente fecha queda inscrito el Nombramiento de **GERENTE**, de la Compañía **INMOBILIARIA RAMI S.A.**, a favor de **XAVIER ANTONIO RAMIREZ SALINAS**, de fojas **7.308 a 7.310**, Registro Mercantil número **1.060**, Repertorio número **1.811**. - Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos. - Guayaquil, veintiséis de Enero del dos mil cuatro. -



*Ab Zoila Cedeño Cellan*  
AB ZOILA CEDEÑO CELLAN  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

ORDEN: 88178  
LEGAL: PATRICIA MURILLO  
AMANUENSE: ANGEL NEIRA  
COMPUTO: ANGEL NEIRA  
ANOTACION/RAZON: PRISCILA BURGOS  
REVISADO POR: *ill*

Guayaquil, 3 de Octubre del 2.002

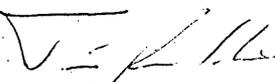
Señor Ing.  
VICTOR HUGO RAMIREZ YCAZA  
Ciudad

Estimado Ing. Ramírez:

Cúmpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía Anónima Civil Mercantil CONSTRUCTORA RAMISA S.A., llevada a cabo en esta ciudad el día de hoy, resolvió reelegir a Usted como GERENTE de esta Compañía por el período de CINCO AÑOS, con las atribuciones que le confieren los Estatutos Sociales de la Compañía, según Artículos Dieciséis y Dieciocho; las disposiciones de la Junta General de Accionistas, así como también las leyes vigentes ecuatorianas. En consecuencia, le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en forma individual e indistinta, con amplias e ilimitadas atribuciones.

Esta designación ha sido hecha de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Doce, literal a) de los Estatutos Sociales de la Compañía Anónima Civil Mercantil CONSTRUCTORA RAMISA S.A., codificado en la Escritura de Constitución otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil Dr. Jorge Maldonado Renella, el 19 de Septiembre de 1.975, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, de fojas 6.658 a 6.692, número 457 del Registro Mercantil, Libro de Industriales, y anotada bajo el No. 18.735 del Repertorio, el 27 de Noviembre de 1.975.

Atentamente,



Ing. Xavier Antonio Ramirez Salinas  
PRESIDENTE  
C.I. # 09-06587498

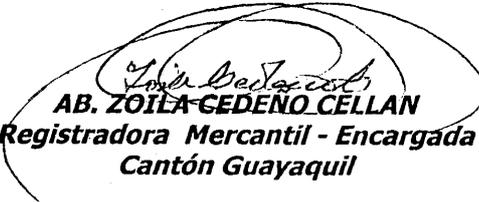
Acepto este Nombramiento de GERENTE, en Guayaquil, a los tres días del mes de Octubre del dos mil dos.-



ING. VICTOR HUGO RAMIREZ YCAZA  
C.I. # 09-00726324

**REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

1-. En la presente fecha queda inscrito el Nombramiento de **GERENTE** de la Compañía **CONSTRUCTORA RAMISA S.A.**, a favor de **VICTOR HUGO RAMIREZ YCAZA**, de fojas **129.830 a 129.832**, Registro Mercantil número **19.821**, Repertorio número **30.446.-** Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-Guayaquil, diez de Octubre del dos mil dos.-

  
**AB. ZOILA CEDENO CELLAN**  
Registradora Mercantil - Encargada  
Cantón Guayaquil

Orden: 31937  
Legal: Patricia Murillo  
Atmanence-Cómputo: Yury Zambrano  
Depurador: Marianella Alvarado  
Razón-Anotación: Lanner Cobeña  
Revisión: *LB.*



**INMOBILIARIA RAMI S.A.**  
**BALANCE GENERAL**  
**AL 10-10-2005**

<b>ACTIVO</b>		
<b>CORRIENTE</b>		
CAJA	200,00	
<b>BANCOS</b>		
M.M. JARAMILLO	1.223,03	
PACIFICO	660,16	2.083,19
<b>CUENTAS POR COBRAR</b>		
HUGO RAMIREZ	21.116,17	
FERNANDO RAMIREZ	495,00	21.611,17
<b>RETENCIONES FISCALES</b>		
		902,25
<b>FIJO:</b>		
TERRENOS	13.841,49	
EDIFICIOS	33.570,78	
(-) DEPREC. ACUMUL. EDIFICIOS	-23.706,13	23.706,14
<b>TOTAL DEL ACTIVO:</b>		<b>48.302,75</b>
<b>PASIVO Y PATRIMONIO</b>		
<b>CORRIENTE</b>		
<b>CUENTAS Y DOCUMENTOS X PAGAR</b>		
CUENTA OPTIMA . M.M. JARAMILLO	8.860,11	
MIGUEL DUARTE	440,00	
I V A Cobrado	2.833,20	12.133,31
<b>PATRIMONIO</b>		
CAPITAL AUTORIZADO	800,00	
RESERVA LEGAL	916,14	
RESERVA DE CAPITAL	22.625,93	
UTILIDAD NO DISTRIBUIDA	6.596,23	
UTILIDAD EJERCICIO PRESENTE	5.231,14	36.169,44
<b>TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO:</b>		<b>48.302,75</b>

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

# CONSTRUCTORA RAMISA S.A.

## BALANCE GENERAL

AL 10-10-2005

### ACTIVO

#### CORRIENTE

CAJA	100,00	
CUENTAS POR COBRAR		
HUGO RAMIREZ	13.634,90	
RETENCIONES FUENTE - RENTA	460,00	14194,90

#### FIJO:

TERRENOS:	2.052,19	
EDIFICIOS	7.955,84	
MUEBLES Y ENSERES	253,00	10261,03

TOTAL DEL ACTIVO

**24.455,93**

### PASIVO Y PATRIMONIO

#### PASIVO

#### CORRIENTE

CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR	-	
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	1.489,56	1.489,56
TOTAL DEL PASIVO:		1.489,56

#### PATRIMONIO:

CAPITAL AUTORIZADO	800,00	
RESERVA LEGAL	270,46	
RESERVA DE CAPITAL	14.087,33	
UTILIDAD NO DISTRIBUIDA	2.626,52	
UTILIDAD EJERCICIO PRESENTE	5.182,06	22.966,37
TOTAL DEL PATRIMONIO		22.966,37

TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO:

**24455,93**

  
GERENTE

  
CONTADOR

**INMOBILIARIA RAMI S.A.**  
**BALANCE GENERAL CONSOLIDADO**

AL 10-10-2005

**ACTIVO**

**CORRIENTE**

CAJA	300,00	
BANCOS:	1.223,03	
M.M. JARAMILLO	560,16	
PACIFICO		
CUENTAS POR COBRAR		
HUGO RAMIREZ	34.751,07	
FERNANDO RAMIREZ	495,00	
RETENCIONES FUENTE - RENTA	1.362,25	38791,51

**FIJO:**

TERRENOS:	15.893,68	
EDIFICIOS	41.526,62	
MUEBLES Y ENSERES	253,00	
MENOS: DEPREC. ACUMULADA	-23.706,13	33967,17

**TOTAL DEL ACTIVO**

**72.758,68**

**PASIVO Y PATRIMONIO**

**PASIVO**

**CORRIENTE**

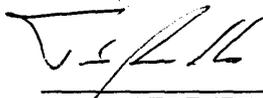
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR	-	
CUENTA OPTIMA M.M. JARAMILLO	8.860,11	
MIGUEL DUARTE	440,00	
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	4.322,76	13.622,87
<b>TOTAL DEL PASIVO:</b>		

**PATRIMONIO:**

CAPITAL AUTORIZADO	1.600,00	
RESERVA LEGAL	1.186,60	
RESERVA DE CAPITAL	36.713,26	
UTILIDAD NO DISTRIBUIDA	9.222,75	
UTILIDAD EJERCICIO PRESENTE	10.413,20	59.135,81
<b>TOTAL DEL PATRIMONIO</b>		

**TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO:**

**72.758,68**

  
\_\_\_\_\_  
GERENTE

  
\_\_\_\_\_  
CONTADOR

HOJA DE TRABAJO DE CONSOLIDACION

AL 10-OCTUBRE-2005

CONCEPTO	ABSORBENTE INMOBILIARIA RAMI S.A.	ABSORBIDA CONSTRUCTORA RAMI S.A.	SALDO CONSOLIDADO INMOBILIARIA RAMI S.A.
<b>ACTIVO</b>			
<b>CORRIENTE:</b>			
CAJA	200,00	100,00	300,00
BANCOS	1.883,19	-	1.883,19
CUENTAS POR COBRAR	21.611,17	13.634,90	35.246,07
RETENCIONES FISCALES - RENTA	902,25	460,00	1.362,25
<b>TOTAL DEL ACTIVO CORRIENTE:</b>	<b>24.596,61</b>	<b>14.194,90</b>	<b>38.791,51</b>
<b>FIJO:</b>			
TERRENOS	13.841,49	2.052,19	15.893,68
EDIFICIOS	33.570,78	7.955,84	41.526,62
MUEBLES Y ENSERES	-	253,00	253,00
MENOS: DEPRECIACION ACUMULADA	-23.706,13	-	-23.706,13
<b>TOTAL DEL ACTIVO FIJO:</b>	<b>23.706,14</b>	<b>10.261,03</b>	<b>33.967,17</b>
<b>TOTAL DEL ACTIVO:</b>	<b>48.302,75</b>	<b>24.455,93</b>	<b>72.758,68</b>

**PASIVO Y PATRIMONIO**

**PASIVO**

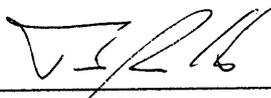
**CORRIENTE:**

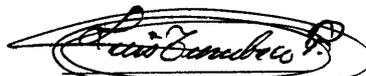
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR	9.300,11	-	9.300,11
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	2.833,20	1.489,56	4.322,76
<b>TOTAL DEL PASIVO:</b>	<b>12.133,31</b>	<b>1.489,56</b>	<b>13.622,87</b>

**PATRIMONIO**

CAPITAL AUTORIZADO	800,00	800,00	1.600,00
RESERVA LEGAL	916,14	270,46	1.186,60
RESERVA DE CAPITAL	22.625,93	14.087,33	36.713,26
UTILIDAD NO DISTRIBUIDA	6.596,23	2.626,52	9.222,75
UTILIDAD EJERCICIO PRESENTE	5.231,14	5.182,06	10.413,20
<b>TOTAL DEL PATRIMONIO:</b>	<b>36.169,44</b>	<b>22.966,37</b>	<b>59.135,81</b>

<b>TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>48.302,75</b>	<b>24.455,93</b>	<b>72.758,68</b>
--------------------------------------	------------------	------------------	------------------

  
GERENTE:

  
CONTADOR.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 090658748-3

RAMIREZ SALINAS JAVIER ANTONIO  
GUAYAS / GUAYAS / CARBO / CONCEPCION

15 DE NOVIEMBRE DE 1938

GUAYAS / GUAYAS / CARBO / CONCEPCION

REN 0558978

FRASE DEL CEDULADO



ECUATORIANA \*\*\*\*\* U4363V4222

CASADO PILAR MORENO FALCONI

SUPERIOR ING. CIVIL

HUGO RAMIREZ  
LUCILA SALINAS

20/10/2003

REN 0558978

FRASE DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 090072632-4

RAMIREZ YCAZA VICTOR HUGO

GUAYAS / GUAYAS / CARBO / CONCEPCION

12 DE NOVIEMBRE DE 1928

GUAYAS / GUAYAS / CARBO / CONCEPCION

REN 0454682

FRASE DEL CEDULADO



ECUATORIANA \*\*\*\*\* U2348I2222

CASADO LUCILA SALINAS

SUPERIOR ING. CIVIL

JOSE RAMIREZ  
JUDITH YCAZA

03/07/2003

REN 0454682

FRASE DEL CEDULADO



partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de actos,  
conmigo el Notario. Doy fe.-



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

**ING. XAVIER ANTONIO RAMIREZ SALINAS**

Ced. U. No. 090658749150

Cert. Vot. 17-0029

**INMOBILIARIA RAMI S.A.**

RUC. 0990024332001



**ING. VÍCTOR HUGO RAMÍREZ YCAZA**

Ced. U. No. 090072632-4

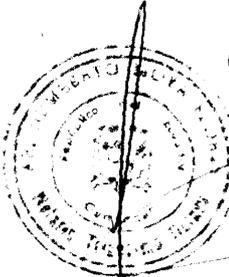
Cert. Vot.

**CONSTRUCTORA RAMISA S.A.**

RUC. 0990273405001

**EL NOTARIO  
ABG. HUMBERTO MOYA FLORES.**

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE QUINTO TESTIMONIO EN DIECISIETE FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.



GUAYAQUIL, 07 DE NOVIEMBRE DEL 2005

AB. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

**RAZON:**

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 2** DE LA RESOLUCION NUMERO **06-G-IJ-0003279** DE LA DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (E), AB. MARIA ANAPHA JIMÉNEZ TORRES, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, DE FECHA **15 DE MAYO DE 2.006**, POR LO QUE CON ESTA ESCRITURA HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE FUSION POR ABSORCIÓN, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS QUE OTORGAN LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA RAMI S.A. Y LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA RAMISA S.A., LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **11 DE OCTUBRE DEL 2005**.

GUAYAQUIL, MAYO 15 DEL 2.006

AB. HUMBERTO MOYA FLORES  
EL NOTARIO



O Y F E : - Que en esta fecha y, al margen de las matrices correspondientes, a la escritura de Constitución de la Compañía Civil Anónima denominada " Inmobiliaria Rami S.A., otorgada el 31 de enero de 1.972; y, la Constitución de la Compañía Anónima Civil y Mercantil " Constructora Ramisa S.A.", otorgada el 19 de septiembre de 1.975, en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos CUARTO y SEXTO, de la Resolución No.06-G-IJ-0003279, de fecha quince de Mayo del dos mil seis, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION de la disolución anticipada de la compañía Constructora Ramisa S.A., de la fusión que por absorción hace Inmobiliaria Rami S.A., de la Compañía Constructora Ramisa S.A.; del aumento de capital suscrito, la reformam de estatutos de la compañía INMOBILIARIA RAMI S.A.; y, de la cancelación de la inscripción de la compañía CONSTRUCTORA RAMISA S.A., en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil..-

Guayaquil, Mayo 16 del 2.006.-



*Eduardo*

EDUARDO FERRER AYALA  
NOTARIO PUBLICO DEL  
CANTON GUAYAQUIL

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON GUAYAQUIL, certifica que en esta fecha se inscribieron los siguientes actos:  
1.- Fusión por Absorción en el tomo 37 de fojas 18415 a 18418, No.8243 del Registro de Propiedades, correspondiente al presente año: Guayaquil, Dieciocho de Julio del Dos Mil Seis.

Que se refiere al(los) siguientes predios(s):

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial	Número Matrícula	Actos
11-0069-001-0-1-1	242939	FSABSC
11-0069-001-0-4-1	242940	FSABSC
11-0069-001-0-7-1	242941	FSABSC
11-0069-001-0-3-2	242944	FSABSC
11-0069-001-0-4-2	242945	FSABSC
11-0069-001-0-3-1	300590	FSABSC

DESCRIPCIÓN:

FSABSC=Fusión por Absorción

Trabajados por:

Digitalizador : SN  
Calificador de Título : LVERA  
Calificador Legal : IMENDOZA  
Asesor : JVILLALVA  
Generador de Razón : MQUINTEROS



Jaime Villalva Plaza  
Registrador de la Propiedad Delegado

**El número de la Matrícula Inmobiliaria arriba señalado le servirá para:**

- Obtener un certificado en un plazo máximo de 24 horas; y
- Obtener los antecedentes de dominio directamente del archivo de discos ópticos, consiguiendo con esto un considerable ahorro de tiempo en el proceso de una nueva inscripción.

Por lo tanto sírvase indicarnos el número de la Matrícula Inmobiliaria arriba señalado cuando solicite un Certificado o una nueva Inscripción.

REGISTRO  
MERCANTIL

NUMERO DE REPERTORIO: 23.964  
FECHA DE REPERTORIO: 22/may/2006  
HORA DE REPERTORIO: 16:04

**EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**

1.- **Certifica:** que con fecha veinticuatro de Mayo del dos mil seis, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06-G-IJ-0003279, dictada el 15 de Mayo del 2006, por la Directora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E); queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Disolución Anticipada y Cancelación de Inscripción** de la compañía **CONSTRUCTORA RAMISA S.A.** por Fusión por Absorción que hace la compañía **INMOBILIARIA RAMI S.A.**, de fojas 53.759 a 53.790, Registro Mercantil número 10.040.- 2.- Queda archivada una copia autentica de esta escritura.- 3.- Se efectuaron dos anotaciones de la Disolución y Cancelación de Inscripción contenida en la presente escritura pública, al margen de las inscripciones respectivas.- 4.- Se efectuaron dos anotaciones de la Fusión por Absorción contenida en la misma, al margen de las inscripciones respectivas.-

ORDEN: 23964  
LEGAL: Patricia Murillo  
AMANU: Romy  
ANOTACION: RAZON: Priscilla Burgos

REVISADO POR:



**AB. TATIANA GARCIA PLAZA**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**

REGISTRO  
MERCANTIL



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. 06-G-IJ- 3003279

MARIA ANAPHA JIMÉNEZ TORRES  
DIRECTORA JURIDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, (E)

**CONSIDERANDO:**

QUE el 11 de octubre de 2005, se ha otorgado ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, la escritura pública de fusión por absorción de la compañía **CONSTRUCTORA RAMISA S. A.**, por **INMOBILIARIA RAMI S. A.**, disolución anticipada de la primera, aumento de capital y reforma del estatuto de ésta última;

QUE la abogada María del Carmen Salazar ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías, ha emitido informe favorable No. **2006-00290-DI** de 20 de abril de 2006, con el que procede a ampliar los informes de Inspección Nos. **2005-0877-DI** de 30 de noviembre de 2005, **2005-0974-DI** de 27 de diciembre de 2005 y **2006-0123-DI** de 13 de febrero de 2006, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-9814 de 18 de agosto de 1998, ADM-03108 de 26 de marzo de 2003; y, DA-G-06041 de 12 de abril de 2006;

**RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la disolución anticipada de la compañía **CONSTRUCTORA RAMISA S. A.**, b) la fusión que por absorción hace **INMOBILIARIA RAMI S. A.**, c) el aumento de capital suscrito por **MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **MIL DOSCIENTAS** acciones de **UN DOLAR** cada una de ellas, con lo que dicho capital asciende a la suma de **DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; y, d) la reforma del estatuto, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 31 de enero de 1972, por la cual se constituyó la compañía **INMOBILIARIA RAMI S. A.**, que ha absorbido a la compañía **CONSTRUCTORA RAMISA S. A.**, ha aumentado su capital suscrito y reformado su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, cancele la inscripción correspondiente a la escritura pública de constitución de la compañía **CONSTRUCTORA RAMISA S. A.**, en virtud de que dicha compañía ha sido absorbida por la compañía **INMOBILIARIA RAMI S. A.**

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 19 de septiembre de 1975, por la cual se constituyó la compañía **CONSTRUCTORA RAMISA S. A.**, que mediante la presente Resolución se ha dispuesto la



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS**

Foja 2 de 2

REF.: INMOBILIARIA RAMI S. A.

3003279

cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. El señor Notario sentará razón de esta anotación.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad, anoten esta Resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a esta fecha la compañía que hoy se absorbe.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

15 MAYO 2006

Ab. María Anapha Jiménez Torres

**DIRECTORA JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, (E)**



EFC  
Coralia  
Exp. Nos: 5093  
5988



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE FUSION POR ABSORCION DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA RAMISA S. A., POR LA COMPAÑIA INMOBILIARIA RAMI S. A., DISOLUCION ANTICIPADA DE LA PRIMERA, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE ESTA ULTIMA.

Se comunica al público que la compañía **INMOBILIARIA RAMI S. A.**, absorbió a la compañía **CONSTRUCTORA RAMISA S. A.**, la disolución anticipada de la compañía absorbida, por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, el 11 de octubre de 2005, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 06-G-IJ-

3003279 el

15 MAYO 2006

**DATOS DE LA ABSORBENTE: INMOBILIARIA RAMI S. A.**

- 1.- **DOMICILIO:** Ciudad de **Guayaquil**, cantón Guayaquil, provincia del Guayas.
- 2.- **DURACION:** CINCUENTA AÑOS, desde su inscripción.
- 3.- **CAPITAL SUSCRITO:** DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en DOS MIL acciones de UN DOLAR cada una de ellas.
- 4.- **OBJETO:** Su actividad predominante es: a) La adquisición y beneficio de bienes raíces urbanos y rurales; podrá adquirir derechos y contraer obligaciones; y, realizar todo acto y contrato civil autorizado por las Leyes, en relación con este objeto;...
- 5.- **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL:** Está a cargo del Presidente y Gerente. Los representantes legales son el Presidente y Gerente, en forma individual o conjunta.

EFC  
Coralia

Guayaquil,

15 MAYO 2006

  
Ab. María Anapha Jiménez Torres  
DIRECTORA JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, (E)





**INFORME DE INSPECCIÓN**

**Nº: 2006.00290.DI**  
**FECHA: 2006.04.20**

**DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA: INMOBILIARIA RAMI S. A.**

**EXPEDIENTE Nº :5093 TOTAL DE ACTIVOS A DIC.31/2004 US \$ 32.384.06**

**REPRESENTANTE LEGAL: ING. XAVIER ANTONIO RAMÍREZ SALINAS**

**DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA: GUAYAQUIL**

**DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA: QUISQUIS 1502 Y TULCÁN, PISO 6 NO. 601 (EDIFICIO RAMISA)**

**CASILLA Nº:**

**TELÉFONO: 2282028**

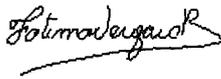
**FECHA DE ENTREGA AL ESPECIALISTA: 2006.03.29**

**ASUNTO: ALCANCE A LOS INFORMES DE INSPECCIÓN Nos. 2005.0877.DI DE 2005.11.30, 2005.0974.DI DE 2005.12.27 Y 2006.0123.DI DE 2006.02.13, RELACIONADOS CON EL TRÁMITE DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN QUE REALIZA INMOBILIARIA RAMI S. A. DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA RAMISA S.A., AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL. CUANTÍA: US \$ 2.000.00. (SEGUNDA COPIA DE LA ESCRITURA OTORGADA EL 2005-10-11 ANTE EL NOTARIO TRIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN GUAYAQUIL).**

**ESCRITURA:     X     MINUTA:**

**PRONUNCIAMIENTO:**

POR LO EXPUESTO EN LAS CONCLUSIONES DE ESTE INFORME, CONSIDERO QUE EL TRÁMITE EN LA PARTE ECONÓMICA, PUEDE SEGUIR SU CURSO NORMAL.



**PREPARADO POR: F) \_\_\_\_\_ FECHA: 2006.04.20**  
**ING. FATIMA VERGARA BECERRA**



**REVISADO POR: F) \_\_\_\_\_ FECHA: 2006.04.20**  
**EC. WALTER MORA VACA**



# EL TELÉGRAFO

DECANO DE LA PRENSA ECUATORIANA

www.telografio.com.ec  
US \$ 0,25

VIERNES

• Edición No. 44.238

Santiago de Guayaquil, viernes 19 de mayo del 2006

3 secciones • 26 páginas

## SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE FUSION POR ABSORCION DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA RAMISA S.A., POR LA COMPAÑIA INMOBILIARIA RAMI S.A., DISOLUCION ANTICIPADA DE LA PRIMERA, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE ESTA ULTIMA.

Se comunica al público que la compañía INMOBILIARIA RAMI S.A., absorbió a la compañía CONSTRUCTORA RAMISA S.A., la disolución anticipada de la compañía absorbida, por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, el 11 de octubre de 2005, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 06-G-IJ-0003279 el 15 de mayo de 2006

### DATOS DE LA ABSORBENTE: INMOBILIARIA RAMI S.A.

- 1.- DOMICILIO: Ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas.
- 2.- DURACION: CINCUENTA AÑOS, desde su inscripción.
- 3.- CAPITAL SUSCRITO: DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en DOS MIL acciones de UN DOLAR cada una de ellas.
- 4.- OBJETO: Su actividad predominante es: a) La adquisición y beneficio de bienes raíces urbanos y rurales; podrá adquirir derechos y contraer obligaciones; y, realizar todo acto y contrato civil autorizado por las Leyes, en relación con este objeto;....
- 5.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: Está a cargo del Presidente y Gerente. Los representantes legales son el Presidente y Gerente, en forma individual o conjunta.

Guayaquil, 15 de mayo de 2006

Ab. María Anapha Jiménez Torres  
DIRECTORA JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, (E)